



TÉNGASE PRESENTE

RES. EX. N° 6/ROL D-008-2018

Santiago, 18 OCT 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA SMA N° 119123/21/2018, de 23 de febrero de 2018, que Renueva el Nombramiento de Marie Claude Plumer Bodin como jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

a. Antecedentes de la instrucción

1º. Mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-008-2018, de fecha 2 de febrero del año 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-008-2018, con la formulación de cargos a Laura Alejandra Zambrano Sajama, titular del establecimiento "Open Bar", ubicado en calle Patricio Lynch N° 260, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por constatarse un incumplimiento al D.S. N° 38/2011, debido a "[l]a obtención con fecha 14 de enero de 2017, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 61 dB(A), en horario nocturno, en condición interna y con ventana abierta, y de 60 dB (A) en horario nocturno, en condición interna y con ventana cerrada, medidos en un receptor sensible ubicado en Zona III".

2º. Que, conforme a lo señalado en el N° de seguimiento 1180667232958, la resolución descrita en el considerando anterior fue recibida en oficina de Correos de Chile, sucursal Arica, con fecha 07 de febrero de 2018, entendiéndose practicada su notificación el día 12 de febrero de 2018, en virtud del artículo 46, inciso segundo de la Ley N° 19.880, aplicable por el artículo 62 de la LO-SMA. Lo anterior consta en registro de Correos de Chile, adjunto al expediente del presente procedimiento administrativo sancionador.

3º. Que, con fecha 22 de febrero de 2018, Omar Parodi, actual administrador del establecimiento, envió un correo electrónico a esta Superintendencia solicitando orientación e información acerca de los criterios para ejecutar acciones de mitigación.

4º. Que, teniendo en consideración las circunstancias del caso, mediante la Res. Ex. N°2/ Rol D-008-2018, de fecha 26 de febrero de 2018, se resolvió ampliar de oficio el plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento, concediéndose para tal efecto 5 días adicionales.

5º. Que, con fecha 26 de febrero de 2018, Laura Zambrano Sajama presentó un escrito solicitando una prórroga del plazo para presentar el Programa de Cumplimiento. Por haberse presentado este escrito el mismo día en que se cumplía

el plazo original para presentar un Programa de Cumplimiento, no alcanzó a ser tenido a la vista al momento de emitirse la resolución señalada en el considerando anterior.

6º. Que, con fecha 26 de febrero de 2018, y debido a razones de distribución interna, se decidió ciliar la Fiscal Instructora Suplente del procedimiento sancionatorio antes indicado y designar a Daniela Ramos Fuentes en esa tarea, manteniéndose como Fiscal Instructor Titular a Antonio Razeto Cáceres.

7º. Que, con fecha 2 de marzo de 2018, mediante conversación telefónica, se efectuó una reunión de asistencia al regulado, en la cual participó Omar Parodi, actual administrador del establecimiento, y funcionarios de esta Superintendencia. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el la letra u) del artículo 3º de la LO-SMA y en el artículo 3º del Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante e indistintamente, el "Reglamento").

8º. Que, a continuación, con fecha 5 de marzo de 2018 Laura Zambrano Sajama, presentó un Programa de Cumplimiento, debidamente firmado, mediante el cual se proponen medidas para hacer frente a la infracción imputada por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol D-008-2018. Asimismo, en esta presentación se adjunta un plano de la ubicación del establecimiento y un set de 7 fotografías.

9º. Posteriormente, con fecha 12 de marzo de 2018, Omar Parodi, actual administrador del establecimiento presentó ante esta Superintendencia un plano dibujado en el cual se ilustra la ubicación de las instalaciones del local.

10º. Luego, con fecha 12 de marzo de 2018, mediante Memorándum N° 12936/2018, el Fiscal Instructor del presente procedimiento sancionatorio, derivó los antecedentes del referido Programa de Cumplimiento a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, con el objeto de evaluar y resolver su aprobación o rechazo.

11º. Seguidamente, esta Superintendencia evaluó el Programa de Cumplimiento presentado por Laura Zambrano Sajama estableciendo, mediante la Res. Ex. N°3/Rol D-008-2018, de fecha 03 de abril de 2018, que fue presentado dentro del plazo y que no concurren los impedimentos señalados en el artículo 42 de la LO-SMA y en las letras a), b) y c) del artículo 6º del Reglamento. Asimismo, se resolvió que, previo a la aceptación o rechazo del Programa de Cumplimiento, se debían incorporar observaciones con el objeto de dar cumplimiento a los criterios establecidos reglamentariamente para su aprobación, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad, las que debían ser consideradas en la presentación de un Programa de Cumplimiento refundido ante esta Superintendencia.

12º. Que, conforme a lo señalado en el N° de seguimiento 1180667239865, la resolución descrita en el considerando anterior fue recibida en oficina de Correos de Chile, sucursal Arica, con fecha 06 de abril de 2018, entendiéndose practicada su notificación el día 11 de abril de 2018. Lo anterior consta en registro de Correos de Chile, adjunto al expediente del presente procedimiento administrativo sancionador.

13º. Posteriormente, mediante la Res. Ex. N°4/Rol D-008-2018, de fecha 30 de mayo de 2018, se tuvo por no presentado el Programa de Cumplimiento refundido, conforme a lo requerido en la Res. Ex. N° 3/Rol D-008-2018, de fecha 03 de abril de 2018. Asimismo, se resolvió rechazar el Programa de Cumplimiento presentado por Laura Zambrano Sajama con fecha 5 de marzo de 2018, por no dar cumplimiento a los criterios de aprobación, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad, establecidos en el artículo 6º del D.S. N°

Superintendencia del Medio Ambiente
Jefa División
de Sanción y
Cumplimiento



30/2012 MMA. Adicionalmente, se levantó la suspensión del plazo para presentar descargos que se había decretado mediante el resuelvo VII de la Res. Ex. N° 1/Rol D-008-2018.

14°. Que, conforme a lo señalado en el N° de seguimiento 1180691345341, la resolución descrita en el considerando anterior fue recibida en oficina de Correos de Chile, sucursal Arica, con fecha 04 de junio de 2018, entendiéndose practicada su notificación el día 07 de junio de 2018. Lo anterior consta en registro de Correos de Chile, adjunto al expediente del presente procedimiento administrativo sancionador.

15°. Que, con fecha 14 de agosto de 2018, mediante Resolución N° 5/Rol D-008-2018, esta Superintendencia resolvió solicitar información a la titular Laura Zambrano, en relación a la ejecución de medidas de mitigación directa y antecedentes comerciales de la misma durante el año 2017. Cabe señalar que, a la fecha, este Servicio no ha recibido respuesta a la solicitud realizada mediante esta resolución.

16°. Que, conforme a lo señalado en el N° de seguimiento 1180762465794, la resolución descrita en el considerando anterior fue recibida en oficina de Correos de Chile, sucursal Arica, con fecha 18 de agosto de 2018, entendiéndose practicada su notificación el día 22 de agosto de 2018. Lo anterior consta en registro de Correos de Chile, adjunto al expediente del presente procedimiento administrativo sancionador.

17°. Que, con fecha 21 de septiembre de 2018, el denunciante Juan Francisco Rippes De Terán, presentó ante esta Superintendencia un escrito, cuyo contenido será analizado más adelante en la presente resolución.

18°. Que, mediante Memorandum D.S.C. N° 420/2018, de 12 de octubre de 2018, y debido a razones de distribución interna, se procedió a designar como Fiscal Instructor Titular del procedimiento a Mauro Lara Huerta, y como Fiscal Instructor Suplente a Jaime Jeldres García.

19°. Que, a continuación se analizará la presentación del denunciante, individualizada en el considerando 17° de esta resolución.

b. Presentación del denunciante

20°. Conforme a lo ya indicado, con fecha 21 de septiembre de 2017, don Juan Francisco Rippes De Terán presentó un escrito ante este Servicio, mediante el cual solicitó lo siguiente: primero, se le indicara a quién debiese dirigirse para que se cumplan las obras de mitigación que la SMA habría determinado mediante Resolución Exenta N° 3/Rol D-008-2018, para el establecimiento ubicado en calle Patricio Lynch N°260, Arica. Segundo, que el establecimiento recién individualizado, pertenece a doña Laura Alejandra Zambrano Sajama, y que a pesar de las acciones realizadas por esta Superintendencia, a la fecha de hoy y luego de 4 años, continuarían realizando presentaciones en vivo, lo que ahora ocurriría varios días a la semana.

21°. Respecto de la primera solicitud, cabe señalar que mediante la Resolución Exenta N° 3/Rol D-008-2018, de fecha 03 de abril de 2018, esta Superintendencia no ordenó al titular ejecutar medidas de mitigación, sino que realizó observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por Laura Zambrano. El objetivo de estas observaciones era ser incorporadas por el propio titular al PdC, con miras a la presentación de un Programa de Cumplimiento refundido. Sin embargo, el titular optó por no realizar la presentación del PdC refundido, por lo que el Programa fue rechazado por este Servicio mediante Resolución Exenta N° 4/Rol D-008-2018, con fecha 30 de mayo de 2018. En razón de lo anterior, y conforme a

lo prescrito en el artículo 42 de la LO-SMA, se ha continuado con el procedimiento sancionatorio, cuyo acto final será la Resolución Sancionatoria, mediante la cual se impondrá una sanción a la titular, conforme a lo indicado en los artículos 38 y 39 de la LO-SMA.

22º. Que, en lo relativo a la segunda indicación realizada por el denunciante en su escrito, la misma se tendrá presente en el dictamen del presente procedimiento administrativo sancionador.

RESUELVO:

I. **TÉNGASE PRESENTE** el escrito presentado por don Juan Francisco Rippes De Terán, con fecha 21 de septiembre de 2018, conforme a lo indicado en los considerandos 20º y siguientes del presente acto.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a **Laura Alejandra Zambrano Sajama**, titular del local Open Bar, ubicado en calle Patricio Lynch N°260, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a **María Paris Osorio**, domiciliada en calle Patricio Lynch N°280, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota; **Dayse Patricia Seguel Suárez**, domiciliada en calle Sotomayor N°488-490, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota; **Juan Francisco Rippes Paris**, domiciliado en calle Patricio Lynch N°280, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota; y **Juan Francisco Rippes De Terán**, domiciliado en calle Patricio Lynch N°280, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.



Mauro Lara Huerta
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



LCM

Carta Certificada:

- Laura Alejandra Zambrano Sajama, Calle Patricio Lynch N°260, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.
- María Paris Osorio, calle Patricio Lynch N°280, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.
- Dayse Patricia Seguel Suárez, calle Sotomayor N°488-490, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota.
- Juan Francisco Rippes Paris, calle Patricio Lynch N°280, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.
- Juan Francisco Rippes De Terán, calle Patricio Lynch N°280, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

C.C:

- Tania González. Jefe Oficina Regional de la de Región de Arica y Parinacota.

D-008-2018